



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : CONSTRUINVERSIONES NEPAL S.A.
Demandado : HERNANDO CHAVARRO PERILA Y OTRO
Radicación : 2020-00307

En atención a la constancia secretarial de fecha 6 de febrero de 2024, procede el Juzgado a decretar las pruebas solicitadas en el trámite de incidente regulación de perjuicios, en virtud del artículo 129 inc. 3 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- DECRETAR como pruebas de la parte incidentalista CONSTRUINVERSIONES NEPAL S.A., las siguientes:

1. **Documentales:** Téngase como tales los aportados en el incidente.

SEGUNDO.- DECRETAR como pruebas de la parte incidentada JAZBLENDY KATERINE MUTIZ FUENTES, las siguientes:

2. **Documentales:** Téngase como tales los aportados en el descarrer del incidente.

TERCERO.- Para la práctica de la audiencia se señala las horas de las 9:00 a.m., del día TRECE (13) del mes de JUNIO del año 2024.

La presente audiencia se realizará en forma virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, razón por la cual dentro de los cinco (5) días hábiles previos a la celebración de la audiencia se les remitirá a las partes el link de acceso a la misma, a través de los correos que suministren.

EXHORTAR a los apoderados y/o partes aquí involucradas con el fin de que remitan al correo institucional de este despacho judicial la dirección de correo electrónico por medio del cual accederán a la audiencia virtual, advirtiendo que si no es suministrada esta información la audiencia se adelantará dejando constancia de su inasistencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

**ÁNGELA PATRICIA RAMIREZ PATIÑO
JUEZ**